

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 50 pesetas el año \* Extranjero, 60.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 mayo 1912)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Gobierno portugués ha aceptado en principio la propuesta del español referente á la iniciación de negociaciones para revisar el Tratado hispano-portugués, que entró en vigor en 1.<sup>o</sup> de octubre de 1893.

En consecuencia, y a fin de que en los estudios que se realizan al efecto de la revisión puedan examinarse y tenerse en cuenta las opiniones razonadas y justificadas que las Corporaciones y particulares emitan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se invite a las Cámaras de Comercio y de Industria, a las Corporaciones oficiales, a las Sociedades, Asociaciones y a los particulares que deseen informar, a que por escrito razonado, y en el plazo de un mes, emitan su parecer, respecto a los puntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Si los resultados del vigente convenio han sido favorables o desfavorables a la riqueza del país.

2.<sup>o</sup> Si a juicio de los informantes es conveniente la prórroga a la modificación de lo convenido en 1893, o si, por el contrario, deberían establecerse otras bases para el nuevo convenio; y

3.<sup>o</sup> A qué mercancías han de afectar las modificaciones de las tablas y qué preceptos del convenio deberían restringirse, ampliarse o suprimirse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1912.-N. Reverter.— Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 8 mayo 1912).

#### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Campillo es en deber a la Hacienda pública la suma de 607 pesetas por el concepto de consumos pertenecientes al cuarto trimestre del año 1911; requiérase al Sr. Alcalde Presidente del mismo, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado

D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.  
En Campillo a 4 de marzo de 1912.—El Recaudador, Antonio Torres.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campillo.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto de gastos carcelarios de la cabeza de los partidos judiciales de esta ciudad para el corriente año de 1912, ha correspondido satisfacer a cada pueblo la cantidad que se detalla a continuación:

PUEBLOS	CANTIDADES QUE DEBEN PAGAR	
	Al año. Pesetas.	Al trimestre. Pesetas.
Alfajarín.	181'72	45'43
El Burgo de Ebro.	110'84	27'71
Cadrete.	89'08	22'27
Cuarte.	38'60	9'65
La Joyosa.	79'88	19'97
Leciñena.	194'36	48'59
María.	81'04	20'26
Pastriz.	170'72	42'68
Perdiguera.	109'64	27'41
Puebla de Alfindén.	120'44	30'11
San Mateo de Gállego.	176'72	44'18
Sobraduel.	87	21'75
Torres de Berrellén.	248'20	62'05
Torreçilla de Valmadrid.	32'72	8'18
Utebo.	245'24	61'31
Villanueva de Gállego.	224'44	56'11
Zuera.	479'12	119'78
Zaragoza.	25.165'96	6.291'49
<i>Totales.....</i>	<i>27.835'72</i>	<i>6.958'93</i>

Cuyas cuotas deberán satisfacer por trimestres los Sres. Alcaldes de los referidos pueblos en la Depositaria de fondos municipales de esta ciudad.

Zaragoza 9 de mayo de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de quince días, a contar desde que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre concurso público para la adquisición de terrenos con destino a Escuela de Veterinaria, mediante las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La superficie de los solares que se propongan no será menor de 20.000 metros cuadrados.
- 2.<sup>a</sup> El emplazamiento de los mismos estará en una zona de la población que no esté alejada del casco de la misma.
- 3.<sup>a</sup> Estos terrenos darán fachada a calle o carretera, y espalda o confrontación lateral a

vía de menor importancia para habilitar entrada accesoria.

4.<sup>a</sup> En las proposiciones se consignará el precio en que estiman el metro cuadrado de terreno sus respectivos propietarios.

5.<sup>a</sup> La aceptación definitiva de los terrenos y el otorgamiento de escritura de compra-venta se hará una vez que el Estado admita dichos terrenos para emplazar la nueva Escuela.

6.<sup>a</sup> El pago se hará en cuatro ejercicios.

7.<sup>a</sup> De no ser admitidos los terrenos por el Estado, será nula toda proposición.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza 7 de mayo de 1912.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

### Primer trimestre de 1912.

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y Secretaría del Gobierno civil de Huesca con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1912 a 31 de marzo del mismo año, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, Real decreto de 9 de noviembre de 1900 y Real orden de 17 de enero de 1901.

Meses.	Jefatura de Minas de Zaragoza.	Pesetas
	<b>INGRESOS</b>	
Enero 1. <sup>o</sup>	Existencia del año anterior.....	773'73
Enero	Cobrado en Huesca por el 3 por 100 de 2 registros.....	9
Febrero	Idem en id. por id. de 8 id.....	41'75
Marzo	Idem en Zaragoza por el 5 por 100 de 5 id.....	41'50
	<i>Suma.....</i>	<i>865'98</i>
	<b>GASTOS</b>	
	Ninguno	
	<b>Secretaría del Gobierno civil de Huesca.</b>	
	<b>INGRESOS</b>	
Enero	Cobrado en Huesca por el 2 por 100 de 2 registros.....	6
Febrero	Idem en id. por el id. de 8 id.....	27'84
	<i>Suma.....</i>	<i>33'84</i>
	<b>GASTOS</b>	
Marzo 2	Pagado a D. Antonio Galé, según recibo núm. 1.....	29'56
	<i>Suma.....</i>	<i>29'56</i>
	<b>RESUMEN</b>	
	<b>Jefatura de Minas.</b>	
	Importe de los ingresos.....	865'98
	Idem de los gastos.....	865'98
	<i>Existencia en 31 de marzo de 1912..</i>	
	<b>Secretaría del Gobierno civil de Huesca.</b>	
	Importe de los ingresos.....	33'84
	Idem de los gastos.....	29'56
	<i>Existencia en 31 de marzo de 1912..</i>	<i>4'28</i>

Zaragoza 6 de mayo de 1912. — El Ingeniero Jefe accidental, Federico de Castro. — Co forme: el Gobernador, José Boente.

## SECCION SEXTA

### Cervera de la Cañada.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este pueblo y año 1911 con las liquidaciones del presupuesto de dicho año y refundido para 1912, admitiéndose en dicho plazo cuantas reclamaciones en forma legal se presenten.

Cervera de la Cañada 6 de mayo de 1912.—El Alcalde, José Marco.

### Fuendetodos.

Desde esta fecha y por término de cinco días, se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, el recuento general de ganadería formado en el corriente año.

Fuendetodos 3 de mayo de 1912.—El Alcalde, Benito Corzán.

### Illueca.

El reparto de consumos de esta villa para el año actual, nuevamente rectificado, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones oportunas.

Illueca 6 de mayo de 1912.—El Alcalde, Antonio Gaspar.

### Trasmoz

El reparto de arbitrios extraordinarios y apéndice al amillaramiento para el corriente año, así como la liquidación del presupuesto de 1911, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, desde esta fecha, y por el plazo de ocho días el primero y quince los segundos los referidos documentos.

Trasmoz 6 de mayo de 1912.—El Alcalde, Gregorio Andía.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**BERNAOL VAL**, Pascasio; que habitaba en Montemolín, número trece; y

**MIRET**, Enrique; que habitaba plaza Constitución, número cuatro; comparecerán ante la Audiencia provincial de Zaragoza los días cuatro y cinco de junio próximo, a las diez de la mañana, al objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida en La Almunia contra Pascual Lezcano Heredia, sobre homicidio.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Zaragoza.—Pilar.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia, dimanante de causa seguida sobre hurto de dinero a Mariano Faló, contra Eugenia Guallart Tomás, de diez y seis años, soltera, sirvienta, natural de Pertusa, vecina de esta población, sin domicilio fijo, y Angel Pamplona Martín, de diez y nueve años, soltero, aserrador, que habitaba en la calle de Miguel de Ara, veinte, cuyo paradero se ignora, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique a dichos encartados, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Audiencia provincial en veinticinco de noviembre último, que copiada dice así:

«*Fullamos*: Que debemos condenar y condenamos a Angel Pamplona Martín a la multa de ciento veinticinco pesetas, con el apremio personal equivalente, caso de insolvencia; y a Eugenia Guallart Tomás, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo en cuanto fuere compatible con su sexo; a los dos, a que mancomunada y solidariamente abonen a D. Mariano Faló, por indemnización de perjuicios, ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos, con diez días más de privación de libertad la Eugenia y ocho días el Angel, caso de insolvencia, y al pago de las costas procesales por mitad. Aprobamos la declaración consultada de insolvencia. Y abonamos a los culpables, para el cumplimiento de las penas principales, todo el tiempo que estuvieron en prisión provisional por esta causa, por lo que declaramos cumplidas con exceso dichas penas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gadeo.—Luis Ibarquén.—Enrique Robles.»

Y a fin de que los repetidos Angel Pamplona Martín y Eugenio Guallart Tomás se tengan por notificados en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a ocho de mayo de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, P. H., Fausto Arnal.

### Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en las diligencias sobre prevención de abintestado de Joaquín Conesa Mateo, de cincuenta y ocho años de edad, viudo de Simona Moneva, hijo de Simón y Josefa, natural de Bordón, provincia de Teruel, se anunció por edictos el fallecimiento intestado del mismo, que tuvo lugar el día veintiocho de enero último en esta capital, llamando a cuantas personas se creyeren con derecho a su herencia, para que dentro del término de treinta días comparecieran a sustentar su derecho, habiéndose presentado a tal efecto Mariano Palomo y Mezquita, como marido y legal represen-

tante de Francisca Juliana Conesa; y en su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicar este segundo edicto, llamando a cuantas personas se crean con derecho a la sucesión intestada del causante, para que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que sea publicado, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo personándose en los autos en forma.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—Eusebio Huélamo.

En autos ejecutivos pendientes en este Juzgado a instancia de D. Arturo López Colomer, contra D. Juan Salinas Labiano y otros, sobre pago de cantidad de pesetas, a solicitud del Procurador D. Angel Ordás, que representa a la parte actora, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Juez Sr. Sáez Sánchez.—Zaragoza cuatro de mayo de mil novecientos doce. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su referencia, y como se pide, diríjase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que libre y remita a este Juzgado certificación en relación y sin limitación de tiempo, en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que está afecta la finca embargada: requiérase a los deudores para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del fedatario los títulos de propiedad de dicha finca, librándose para ello los exhortos que se interesan a Tarragona y Teruel con los datos necesarios; y en cuanto a D. Juan Salinas Labiano, en ignorado paradero, expídase la correspondiente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dirigiéndose al efecto atento oficio al Sr. Gobernador civil de la misma. Lo proveyó y firma el señor Juez del margen, de que yo, el Secretario, doy fé.—Sáez Sánchez.—Rubricado.—Ante mí, Eusebio Huélamo».

Y para que sirva de notificación y requerimiento en cuanto al D. Juan Salinas Labiano, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a cuatro de mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Eusebio Huélamo».

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, penden diligencias sobre prevención del abintestato de Diega Martina Mayoral Jimeno, de cincuenta y nueve años, viuda de Manuel Andrés, hija de Manuel y Josefa, natural éstos de Muel y Mezalocha y aquélla de esta capital, domiciliada en la calle de Casta Alvarez, sesenta y dos, la cual falleció en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad el catorce de diciembre último; y que publicados los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre llamando por trein-

ta días a los que se consideren herederos de la misma, se presentó dentro de dicho término Valero Pelegrín Leonor, como marido y legal representante de Ramona Abad Mayoral, próxima pariente por la línea materna, sin que conste su grado de parentesco; en su consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado la publicación de nuevo edicto, por término de veinte días, llamando a los que se crean con derecho a sucederla, para que dentro del mismo se personen en los autos en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

### Teruel.

El Sr. Juez de instrucción de esta capital ha dictado providencia hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa que procede de este Juzgado, sobre muerte, contra José Martín Vicente, domiciliado en Caudé, acordando sean citados de comparencia, para ante la Audiencia provincial de esta capital, Francisco Hilario Blasco Blasco (a) Pedro, y su mujer Julia Crespo Ateca, vecinos que fueron de Manchones, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital los días catorce y quince de junio próximo, a las diez, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas, a fin de que asistan como testigos al juicio oral de la expresada causa.

Y para que sirva de citación a los expresados Francisco Hilario Blasco Blasco (a) Pedro y su mujer Julia Crespo Ateca, expida la presente, que firmo en Teruel, a siete de mayo de mil novecientos doce.—Mariano Frías.

## PARTE NO OFICIAL

### Compañía Aragonesa de Minas.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento del art. 12 de los Estatutos, se participa a los señores accionistas que del 28 al 31 del presente mes de mayo se deberá realizar el desembolso del sexto dividendo pasivo de 10 por 100.

El pago podrá efectuarse: en Zaragoza, en el Banco de Aragón o en el Banco Aragonés de Seguros y Crédito, y en Bruselas, en la Société Générale de Belgique, presentando el correspondiente resguardo provisional de las acciones para estampar en él el cajetín que acredite la entrega.

Zaragoza 8 de mayo de 1912.—Compañía Aragonesa de Minas: Un Administrador, Francisco Cano.